

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Salamanca hecho por mi decreto de 20 del actual á favor de D. Nicolás de Castro y Achard, que lo es de la de Almería, y cuyo cargo continuará desempeñando.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. José Alvarez Pérez, electo para igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 13, de la escala de su clase, D. Venancio Hernández y Fernández, que cuenta la antigüedad de 23 de Mayo de 1875 y la efectividad de 25 de Noviembre de 1886, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 26 de Marzo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Félix Camprubí y Escudero, la cual corresponde á la designada con el núm. 35 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

#### Servicios del Coronel de Infantería D. Venancio Hernández y Fernández.

Nació el 11 de Febrero de 1839, é ingresó como Cadete en el Colegio de Infantería el 15 de Enero de 1855, siendo promovido á Subteniente en Junio de 1858 y destinado al regimiento de Galicia.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Febrero de 1860 y obtuvo el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Perteneciendo al batallón cazadores de Madrid, operó en la provincia de Toledo, en persecución de facciones carlistas, desde Julio á Septiembre de 1869.

En Octubre del mismo año pasó al distrito de Granada, hallándose el día 9 en la acción dada contra las facciones republicanas en Correderas (Despeñaperros). Marchó en seguida al distrito de Valencia, y el día 11 se halló en el hecho de armas sostenido en Alcira, también contra partidas republicanas; el 12 asistió al ataque y toma de Valencia, siendo recompensado por los distinguidos servicios que entonces prestó con el empleo de Capitán.

En Agosto y Septiembre de 1870 operó en las provincias Vascongadas, concurriendo el 30 del primero de los citados meses al encuentro habido en la Sierra de Orraita con una de las facciones carlistas.

Desde Julio de 1872 hasta Marzo de 1873 se halló en operaciones de campaña en el distrito de Cataluña, tomando parte, entre otros hechos de armas, en la acción de Monseny, por la que se le concedió el grado de Comandante; en la de Parnau, por la que obtuvo la Cruz roja del Mérito militar, en la de Ager y en la de Gironella.

En Julio de dicho último año fué destinado al Ejército del Norte, y asistió á las acciones del 10 y 12 de Septiembre en las inmediaciones de Tolosa y alturas de Choritoquieta, á los combates de Santa Bárbara y Montes de Guirguillano, donde por su brillante comportamiento fué agraciado con el empleo de Comandante, y á la batalla de Montejurra, en la que fué muy gravemente herido de bala de fusil, obteniendo por su relevante comportamiento en esta jornada el empleo de Teniente Coronel.

Con motivo de su herida quedó en situación de reemplazo hasta Agosto de 1874 que, restablecido, se le destinó á organizar el batallón reserva provincial de Galicia.

En Noviembre del mismo año pasó nuevamente al Ejército del Norte, asistiendo el 27 de Diciembre siguiente á la defensa del fuerte de Arramendi y operaciones practicadas en Enero de 1875 en el mismo punto.

En Abril del propio año comenzó á desempeñar el cargo de Comandante militar de Rentería y su zona, y mientras ejerció este destino rechazó en diferentes ocasiones los repetidos ataques dados por las facciones carlistas á la mencionada plaza, concurriendo asimismo á las operaciones llevadas á cabo para la toma de Urcabe y Oyarzun, siendo recompensado con el grado de Coronel por el mérito que contrajo durante la ocupación de la línea del Orio y Rentería.

El 28 de Septiembre se halló en la acción de Choritoquieta y Lastoala, siendo premiado por su comportamiento en ella con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Octubre de dicho año cesó en el cargo de Comandante militar de Rentería, y pasó con su batallón á San Sebastián, donde prestó el servicio de campaña en distintos fuertes hasta Febrero de 1876, que fué nombrado Comandante militar de Guetaria y su zona.

El 14 del mismo mes concurrió á la toma de Indamendi y las Meagas, y continuó prestando el servicio de campaña hasta la terminación de ésta en Marzo de dicho año, que pasó al distrito de Galicia.

Prestó servicio ordinario en diferentes cuerpos hasta Julio de 1877 que fué destinado al regimiento de Baleares de nueva creación.

En Abril de 1878 se le confirió el mandó del batallón cazadores de Estella, el cual ejerció hasta que, ascendido á Coronel por antigüedad en Diciembre de 1886, quedó en situación de reemplazo.

En Enero de 1887 fué nombrado Jefe de la zona militar de Vitoria, y en Febrero siguiente destinado á mandar el regimiento de Garelano, núm. 45, en el cual continúa.

Cuenta treinta y seis años y tres meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las Condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo y de segunda clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Aragón al General de Brigada D. Alejandro de Benito y Alvarez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Gregorio Valencia y Orús, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huesca al General de Brigada D. José Toral y Velázquez, que actualmente desempeña igual cargo en la plaza de Jaca.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca al General de Brigada D. José Ortiz y Borrás.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Venancio Hernández y Fernández.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Adolfo Cortijo y Fayé, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 8 de Agosto del año próximo pasado, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Siro Fernández García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 25 de Octubre del año próximo pasado, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los cristales, hierro laminado, baldosas y baldosines, tejonos, ladrillos para molduras, losas y piedra sillería necesarios durante cuatro años en las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, cuyos materiales quedaron pendientes de remate por falta de licitadores en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones celebradas al efecto; debiendo ajustarse la adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa durante el año económico actual, de piedra sillería y mampostería, cal y yeso ordinarios, cemento hidráulico, arena de río, ladrillos y tejas lomudas, baldosas y baldosines y tablas, tablones, cuairones y vigas, con destino á las obras de fortificación que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de Jaca, cuyos materiales no pudieron contratarse por falta de postores en las dos subastas intentadas al efecto; debiendo ajustarse la adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en dichas licitaciones.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento de una carga de justicia de 924 pesetas con 67 céntimos de renta anual por el importe de los réditos de un capital de censo de 147.948 reales, impuesto sobre los bienes y rentas del estado de Oropesa á favor de las memorias y capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera:

Resultando que en 13 de Mayo de 1861 D. Manuel González, testamentario *in solidum* de D. Bernardo Fernández de Velasco, Duque de Frías y Conde de Oro-

pesa, en instancia á la Dirección general del Tesoro público, solicitó se obligara á los poseedores de las memorias fundadas por D. Francisco de la Cotera á que otorgasen escritura de subrogación del censo de 147.948 reales de capital impuesto sobre el estado de Oropesa, libertando á este del gravamen, y admitiendo la hipoteca general de bienes de la Hacienda:

Resultando que D. José Bernardino Fernández de Velasco, Duque de Frías y Conde de Oropesa, reclamó en instancia elevada á este Ministerio, fecha 15 de Julio de 1864, el reconocimiento del referido censo en concepto de carga de justicia por la renta anual de 3.698 reales con 69 céntimos, reclamación que ha sido reproducida por el mismo señor y por D. Enrique Bushell, representante de los herederos de aquél, en 7 de Diciembre de 1869 y en 23 de Octubre de 1889:

Resultando que Doña María Ana de Silva, Duquesa viuda de Huéscar, como tutora y curadora de su hija Doña María del Pilar de Silva, Marquesa de Coria y Condesa de Oropesa, tomó á censo 280.000 ducados, emitiendo dentro de este total, uno de 147.948 reales de capital al 2 y medio por 100 al año, constituido á favor de las memorias y capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera, hipotecando á su seguridad los bienes del estado de Oropesa por escritura de 25 de Agosto de 1774:

Resultando que Doña María del Pilar Silva falleció en 1802 sin haber redimido el expresado censo, y que incoado juicio universal de testamentaria durante su tramitación se depositaron en la Tesorería general 6.000.207 reales y 19 maravedises que continuaron en las arcas del Tesoro después de 1804 en que cesó la intervención judicial de dicha herencia:

Resultando que por Real orden de 26 de Octubre de 1819 se dispuso que la Hacienda reconociese los censos constituidos por 280.000 ducados en el año de 1774, subrogándose en los estados de Oropesa, y que en su consecuencia se otorgasen por la Tesorería general del Reino las correspondientes escrituras á favor de los interesados, cancelándose las anteriores y satisfaciéndose por dicha Tesorería los réditos correspondientes hasta que se llevara á efecto la redención de los capitales, la cual sería á cuenta de la propia Tesorería por la de los mencionados 6.000.207 reales con 19 maravedises, depositados en el año de 1804:

Resultando que por Real orden de 26 de Enero de 1826, se dispuso que se llevara á efecto y cumplimiento la Real orden de 26 de Octubre de 1819, y la mayor parte de los censualistas contra los estados de Oropesa se presentaron á otorgar la oportuna escritura de subrogación y cancelación, excepto los herederos del censo impuesto á favor de las memorias y capellanías de D. Francisco de la Cotera, quienes en escritura de 30 de Abril de 1864 cedieron, mediante precio, sus derechos al Duque de Frías, que quedó subrogado en ellos:

Resultando que incoado expediente á instancia del mismo Duque y de sus herederos, esa Dirección general considera interpuesta en tiempo hábil la reclamación y que procede el reconocimiento como carga de justicia de la renta anual de 924 pesetas con 67 céntimos por réditos del capital impuesto originariamente sobre los estados de Oropesa, á favor de las memorias y capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera, con abono de intereses desde el día 13 de Mayo de 1856, y que la Intervención y la Dirección general de lo Contencioso están conformes en cuanto al reconocimiento de la carga de justicia; pero disienten respecto á la fecha desde que deben ser abonados los réditos, opinando que procede sea desde 15 de Julio de 1859, cuya opinión es la sustentada por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado:

Vistos:

Considerando que las Reales órdenes de 26 de Octubre de 1819 y 26 de Enero de 1826 reconocieron la subrogación de la Hacienda en las obligaciones que por los censos en cuestión pesaban sobre los estados de Oropesa, debiendo el Estado redimirlos ó satisfacer los réditos de los mismos; y que está demostrado que se trata de un título oneroso, en el que intervino precio toda vez que el Estado se incautó de las cantidades reunidas para aquella redención:

Considerando que constandingo que el censo de 147.948 reales de capital impuesto al 2 y medio por 100 sobre los estados de Oropesa á favor de las memorias y capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera, no ha sido redimido hasta la fecha, es evidente que el Estado está obligado á satisfacer sus réditos por los mismos fundamentos en que descansa la Real orden de 17 de Marzo de 1884, que declaró la subsistencia de la carga de justicia de 4.575 pesetas por réditos de otro censo que también fué impuesto sobre los bienes del Condado de Oropesa á favor del Mayorazgo de Orozco, y que

fué reconocida al de D. José Ferrer y D. Juan Sala y Sevilla, fundándose la parte dispositiva en proceder la renta indicada de título oneroso y en no haberse devuelto el precio á los partícipes:

Considerando que el punto de partida para el señalamiento de la fecha, desde la cual son abonables las rentas atrasadas, es la presentación de la instancia de 15 de Julio de 1864, en que por primera vez se solicitó el reconocimiento del censo como carga de justicia, y no la de la instancia de 13 de Mayo de 1861, en la que no se formuló tal pretensión, y en cuya consideración los atrasos son únicamente abonables desde 15 de Julio de 1859, de conformidad á lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y antes el 18 de la de 20 de Febrero de 1850, que regía á la fecha de la reclamación:

Considerando que no procede por ahora la declaración de personalidad, cuestión que habrá de resolverse posteriormente cuando se trate del pago á los que se crean con derecho al percibo de las rentas, y que tampoco procede decidir acerca de la redención de cargas eclesiásticas mientras los interesados no soliciten la conversión de la carga de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido reconocer como carga de justicia la renta anual de 924 pesetas con 67 céntimos, en equivalencia del censo impuesto originariamente sobre los bienes y rentas del estado de Oropesa á favor de las memorias y capellanías de D. Francisco de la Cotera, declarando con derecho á los interesados al percibo de las cinco anualidades anteriores al 15 de Julio de 1864.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de la Deuda pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Riaño, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puenteareas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.











Compañía de la isla de Cayo Cruz (Cuba).

Situación en 28 de Febrero de 1891.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Acciones en cartera, Fondo de comercio y Agencias, Capital, etc.

Madrid 1.º de Abril de 1891.—El Presidente del Comité directivo, J. Chinchilla.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Abril de 1891, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for foreign markets (PARÍS 31 DE MARZO DE 1891) for various currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities (Londres, París) and currencies.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1891

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for altitude, temperature, wind direction, and weather state.

RETRASADO — DÍA 31 DE MARZO

S. Sebastián. | 763'5 | 9'8 | O.... | Calma. | Cubierto. | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana...

Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing prices for various types of meat (Vacas, Carneros, Corderos, etc.) and their total weight.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'42 á 1'51 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection amounts in pesetas for various locations (Toledo, Segovia, Norte, etc.) and a total.

Madrid 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table showing prices for different classes of paper (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica) in pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco de Paula, fundador. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media.— Turno 3.º.—Señoras solas.—Roberto el Diablo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— La chona del diablo.